

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el término del traslado de la liquidación de costas que antecede, venció el 25 de los corrientes y el mismo transcurrió en silencio. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 27 de abril de 2022.



BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintisiete de abril de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado dispone:

IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Bfdq

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 045 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 28 DE ABRIL DE 2.022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b93d53422f38a305937f521e3f89aca4beabe527b4bfa2e6052e7f38d2c0c9**

Documento generado en 27/04/2022 05:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>